



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ORDEN DE COMPRA No. DNP-OR-093-2022

Fecha: 23 de septiembre de 2022

Nombre del Contratante: Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Dirección del contratante: Calle 26 # 13-19, Bogotá, D.C. (Colombia).

JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.093.370 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Subdirector Administrativo y de Relacionamento con la Ciudadanía, nombrado mediante Resolución 3763 del 9 de diciembre de 2019 y posesionado a través de Acta 207 del 9 de diciembre de 2019, debidamente autorizado para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución 2996 del 31 de diciembre de 2021.

Nombre del Proveedor: Mouse Interactivo S.A.S.

Dirección del proveedor: Carrera 3 # 10-24)

ventas@mouseinteractivo.com

Teléfono: 3142396916-3213999812

Bogotá, D.C. (Colombia)

MARIO ANDRÉS GONZÁLEZ DORADO, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.169.369 de Bogotá, D.C. (Colombia), actuando en nombre y representación de **MOUSE INTERACTIVO S.A.S.** con NIT 900.589.785-6; de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULAS:

- OBJETO: EL PROVEEDOR** se obliga con el Contratante a prestar: “Servicios profesionales para la realización de piezas audiovisuales que permitan difundir y facilitar el entendimiento del esquema de Asociaciones Público-Privadas, como alternativa para la financiación de proyectos de infraestructura en Colombia, en el marco de la estrategia de socialización estructurada en el Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura”.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Proveedor deberá entregar los elementos objeto del presente contrato que se relacionan a continuación:

ítem	Descripción	cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas		Fecha Entrega	Especificar el lugar de entrega de Bienes
1	VIDEO 1, Referencia Asociaciones Público-Privadas en Colombia	1	Unidad	Video institucional con tomas de apoyo reales + voz en off + textos animados (motion graphics)	Entregar las piezas audiovisuales finales para codificación de canales nacionales, en formatos MP4, MXF y .MOV.	29 de septiembre de 2022	Bogotá
2	VIDEO 2, Referencia Generalidades Asociaciones Público-Privadas	1	Unidad	Video animado 2D + voz en off + textos animados (motion graphics)		27 de octubre de 2022	Bogotá
3	VIDEO 3, Referencia Generalidades Programa Asociaciones Público-Privadas	1	Unidad	Video animado 2D y uso de tomas reales + voz en off + textos animados (motion graphics)		29 de noviembre de 2022	Bogotá



3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El monto máximo de la presente Orden de Compra será la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$18.849.600)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, sin embargo, su valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad ejecutada de cada uno de los ítems, multiplicado por el precio Unitario pactado; en todo caso, dicho valor final no podrá superar el valor máximo de la Orden de Compra y se cancelará de la siguiente manera:

- Un (1) pago del 50% del valor del contrato hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.424.800)**, contra el recibo a satisfacción dado por el Supervisor del Contrato, al Producto 1°.
- Un (1) pago del 25% del valor del contrato hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.712.400)**, contra el recibo a satisfacción dado por el Supervisor del Contrato, al Producto 2°.
- Un (1) pago del 25% del valor del contrato hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.712.400)**, contra el recibo a satisfacción dado por el Supervisor del Contrato, al Producto 3°.

El presente Contrato, será imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **3622** del 12 de mayo de 2022, Rubro Presupuestal C-0301-1000-30 *"CONSOLIDACION ESQUEMAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION PRIVADA EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y PRESTACION DE SUS SERVICIOS ASOCIADOS NACIONAL"*, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP.

Nota 1. Presentación de documentos para el pago: El Contratista deberá presentar al DNP para cada pago la documentación requerida, acorde a los procedimientos y lineamientos establecidos por el DNP, para el efecto.

Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Subdirección Financiera el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Contratista y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

Nota 2. El valor del contrato a suscribirse incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el Contratista.

4. PLAZO

El plazo será a partir de la suscripción de la presente Orden de Compra, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías, y hasta el 30 de diciembre de 2022.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por el **Asesor 1020 Grado 16 de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP.**



6. IDIOMA Y LEY APLICABLES

Esta Orden de Compra deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

7. PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL CONTRATISTA:

Todos los diseños, informes y otros documentos presentados por el Proveedor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Proveedor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

El Proveedor podrá conservar una copia de dichos documentos, sin embargo, no podrá utilizar estos para fines ajenos a esta Orden de Compra, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- **Por parte del Contratante**

8.1 El Contratante podrá dar por terminada la orden de compra en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

- a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes o de los servicios dentro del período establecido en la Orden de Compra, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
- b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
- c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).
- d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta Orden de Compra o
- e) En caso de que el Contratante termine la Orden de Compra en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la Orden de Compra termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

- **Terminación por Conveniencia**

8.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la Orden de Compra total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:



- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden de Compra; y/o
- b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

- **Suspensión de Financiamiento**

8.3 En el caso que el BID (Préstamo 5286/OC-CO) parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar la Orden de Compra, conforme la cláusula 8.2 anterior.

9. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja de esta Orden de Compra y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

10. PRACTICAS PROHIBIDAS (para el BID)

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: i) prácticas corruptas; ii) prácticas fraudulentas; iii) prácticas coercitivas; iv) prácticas colusorias; y, v) prácticas obstructivas, las cuales se describen en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, versión de mayo de 2019.

11. ELEGIBILIDAD

El Proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios en los términos descritos en los numerales 1.8 a 1.10 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, versión de mayo de 2019. Para tal efecto, el Proveedor, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

12. CONFLICTO DE INTERÉS

El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el Proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, versión de mayo de 2019, so pena de que se le cancele la Orden de Compra.



13. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS

El Proveedor permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la Orden de Compra y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de prácticas prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 10 "Prácticas Prohibidas de la Orden de Compra, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

14. GARANTÍAS Y/O SEGUROS

El Proveedor, otorgará las siguientes garantías:

1. **Póliza de cumplimiento:** Cubre los perjuicios que el Proveedor le ocasione en caso de que incumpla el contrato.
2. **Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubre los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad (Contratante) como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del Proveedor, garantizado frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
3. **Póliza de calidad del servicio:** Cubre los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es este sino el de cumplimiento.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total de los servicios suministrados.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

15. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se compromete a guardar estricta reserva de toda la información que sea suministrada por el Contratante, en el marco de la ejecución de la presente orden de compra.



Las Partes han dispuesto que se apruebe y formalice esta Orden de Compra, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Preparó: Jessica L. Carreño Arias – Profesional Adquisiciones
Revisó: Jorge Mario García Cadavid – Especialista en Adquisiciones
Revisó: Ingrid Payares Anillo – Subdirectora de Contratación

VoBo. Subdirección Financiera:

Flor Zulian Salamanca Díaz, Subdirectora Financiera
Liliana Villarreal Carreño, Coordinadora Grupo de Presupuesto
Alejandra Díaz, Contratista Grupo de Presupuesto



ANEXO No. 1

Prácticas Prohibidas para el BID

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, versión de mayo de 2019.

1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) *Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) *Una práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) *Una práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) *Una práctica obstructiva* consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



- (iv) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
 - (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes

- 1.17 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, un Prestatario podrá, con el acuerdo específico del Banco, incluir en los formularios de licitación para contratos



financiados por el Banco la declaratoria jurada del oferente de observar las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluidos sobornos), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, cuando compita o ejecute un contrato, conforme estas hayan sido incluidas en los documentos de licitación³. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

³ Como ejemplo, dicha declaratoria jurada podría decir como sigue: “Declaramos que, al competir en (y, si somos sujetos de una adjudicación, al ejecutar) el contrato antes mencionado, observaremos estrictamente las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) vigentes en el país del [contratante], y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en los documentos de licitación para este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones”.



ANEXO No. 2

Especificaciones Técnicas

1. ANTECEDENTES

Unos de los aspectos de mayor influencia en el desarrollo social y económico de las regiones están relacionado con la calidad de la infraestructura y su capacidad de proveer servicios oportunos para la población. Contar con accesos y carreteras que conecten de manera eficiente bienes y servicios; transporte público confiable; infraestructura educativa y recreacional para el desarrollo productivo de la sociedad y otros equipamientos básicos, son la base para mejorar los diferentes indicadores del país.

Para hacer frente a este inventario de infraestructuras por ejecutar, es clave acudir a mecanismos que, como la Asociación Público-Privada (APP) permitan satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Es así como la APP se ha convertido en una herramienta común para diseñar, construir, financiar, operar y mantener proyectos de infraestructura pública. En el mismo sentido, existen numerosos casos de éxito de proyectos estratégicos de APP en diversos países y sectores, que involucran no solo infraestructura productiva (vías, puertos, aeropuertos, etc.) sino también infraestructura social (colegios, hospitales, vivienda de interés social, cárceles, edificaciones públicas, etc.).

Una vez identificada la necesidad de mejorar los procesos de entendimiento sobre temas relacionados a las APP en Colombia, desde el mencionado Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura (CEPP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), se estructuró la estrategia de socialización de dicho instrumento de financiación, en la que se requiere del servicio de creación, diseño y producción de piezas audiovisuales de comunicación institucional para difusión en diferentes medios estratégicos en pro de garantizar que la población objetivo, funcionarios de entidades estatales y gubernamentales, estructuradoras de proyectos, personas interesadas en el tema de asociaciones público privadas entre otros, recuerde e interiorice el concepto de APP, cómo funcionan y el papel del Programa dentro del desarrollo de las mismas, con el propósito de que este mecanismo sea mejor y más utilizado en Colombia.

Ahora bien, debe manifestarse que el 23 de julio de 2021 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el fin de financiar el Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura, bajo el cual se busca promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de servicios asociados en el país para generar mayor calidad de vida y competitividad. Este programa está estructurado en tres componentes que son: i) fomento a la participación privada; ii) fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, iii) fortalecimiento técnico e institucional del DNP.

Debe señalarse que esta adquisición está contemplada en el Plan de Adquisiciones del Programa del Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO y aporta en el logro de los objetivos del Componente 2., *"Fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes"*, toda vez que brinda herramientas para el fortalecimiento de estrategias en torno a los proyectos de participación privada.

Por último, esta contratación contribuye al logro de los productos del Plan de Acción del DNP que tienen que ver con la *"Transferencia de conocimientos en APP para entidades públicas"*, mediante esta adquisición. Por otra parte, también apoyará en el logro de los productos que brindarán resultados en el eje de *"Prospección Estratégica del DNP para 2022"*.

2. OBJETO

Contratar los servicios profesionales para la realización de piezas audiovisuales que permitan difundir y facilitar el entendimiento del esquema de Asociaciones Público-Privadas, como alternativa para la financiación de



proyectos de infraestructura en Colombia, en el marco de la estrategia de socialización estructurada en el Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura.

3. ACTIVIDADES

El Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, así como todas las demás que sean necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato:

- 3.1. Plantear un plan de trabajo y cronograma de reuniones previas, grabación, ajustes y entrega de productos.
- 3.2. Estipular la ruta metodológica para la elaboración del contenido audiovisual.
- 3.3. Realizar la revisión de insumos (documentos, fotografías y entrevistas en video) suministrados por el DNP para la presentación de la propuesta audiovisual.
- 3.4. Hacer un uso adecuado de la imagen institucional de la entidad y de los insumos suministrados por la misma.
- 3.5. Presentar una propuesta de *storyboard* que responda a los objetivos planteados por el CEPP en el presente documento y socializar el mismo, para su respectiva aprobación y así dar inicio al proceso de producción.
- 3.6. Realizar la preproducción, producción y postproducción audiovisual, haciendo uso de herramientas como: animación de gráficas y créditos en 2D o 3D, edición, diagramación, graficación, musicalización, locución, etc. En el caso de que la propuesta audiovisual contemple el uso de imágenes de *Stock* o banco de imágenes, esto debe ser debidamente informado de antemano dentro de la Cotización.
- 3.7. Realizar los cambios y sugerencias solicitadas a que haya lugar en los productos audiovisuales, por parte del Supervisor del Contrato, hasta la entrega a satisfacción de los mismos en la edición final.

Nota: El Equipo del CEPP proporcionará al Contratista el material técnico con los conceptos relacionados al Programa, necesarios para la elaboración de las piezas audiovisuales objeto del contrato.

4. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS Y PRODUCTOS

4.1. Especificaciones Técnicas

- 3.1 Creación, producción y publicación de tres (3) piezas audiovisuales.
- 3.2 Proponer, discutir y definir el plan de difusión de medios de cada una de las piezas y productos elaborados.
- 3.3 Difusión de las piezas publicitarias en medios digitales (redes sociales y portales) y eventos regionales, nacionales y gremios especializados, de acuerdo a las instrucciones del Supervisor del Contrato.
- 3.4 Estructuración creativa y producción de mensajes institucionales para los medios seleccionados.
- 3.5 Elaboración y entrega de la línea gráfica relacionada.
- 3.6 Realizar los ajustes al concepto creativo y productos de comunicación que sean requeridos por el Supervisor del Contrato.

4.2. Productos

El Contratista deberá presentar, a satisfacción del Supervisor del Contrato, los siguientes productos:

1. Producto 1º - VIDEO 1, Referencia Asociaciones Público-Privadas en Colombia
 - Contenido: Exposición sobre ¿Qué son las Asociaciones Público-Privadas?; ¿Cómo funcionan Asociaciones Público-Privadas?; y, ¿Cuál es la evolución de las Asociaciones Público-Privadas en Colombia?



- Tipo: Video institucional con tomas de apoyo reales + voz en *off* + textos animados (*motion graphics*).
- Público Objetivo: Personas que trabajen en la estructuración de proyectos de infraestructura, entes territoriales y académicos.
- Duración: 4:00 – 5:00 minutos.

2. Producto 2º - VIDEO 2, Referencia Generalidades Asociaciones Público-Privadas

- Contenido: Contextualización: ¿Qué son las Asociaciones Público-Privadas?
- Tipo: Video animado 2D + voz en *off* + textos animados (*motion graphics*).
- Público: Personas en general interesadas en el tema.
- Duración: 2:20 minutos.

3. Producto 3º - VIDEO 3, Referencia Generalidades Asociaciones Público-Privadas

- Contenido: Contextualización: ¿Qué hace el CEPP?
- Tipo: Video animado 2D y uso de tomas reales + voz en *off* + textos animados (*motion graphics*).
- Público: Personas que trabajen en la estructuración de proyectos de infraestructura, entes territoriales, académicos y personas en general interesadas en el tema.
- Duración: 2:20 minutos

Los productos deberán entregarse en las siguientes fechas:

Producto	Fecha
1	29 de septiembre de 2022
2	27 de octubre de 2022
3	29 de noviembre de 2022

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 5.2 Entregar las piezas audiovisuales finales para codificación de canales nacionales, en formatos MP4, MXF y .MOV.
- 5.3 Suministrar derechos *full release* para todos los medios tradicionales, digitales y alternativos, con Inclusión de lenguaje de señas.
- 5.4 En la producción se deberá tener en cuenta que la música y los sonidos utilizados deben tener los correspondientes derechos de emisión en todo el territorio nacional, con el contexto cultural e identidad de cada región.
- 5.5 Además de entrega editables para uso y modificación, en los programas o aplicaciones acordados y manifestados por el DNP, de acuerdo con la siguiente indicación: debe venir en una carpeta raíz no solo ejecutable, sino que este allí el material en bruto, con recursos empaquetados en un solo archivo de música, tipografías, efectos de sonido, videos, voces y otros.
- 5.6 Garantizar los mejores atributos en todos los productos realizados para la estrategia. En el caso de video, todas las imágenes que se usen deben tener una resolución *Full HD* o superiores. Las piezas de redes sociales y medios digitales deben entregarse adaptadas a los diferentes tamaños sin costos adicionales.
- 5.7 Efectuar, sin recargo adicional, cambios y sugerencias solicitadas a los productos preliminares.
- 5.8 Designar un ejecutivo de cuenta específicamente para atender el contrato con el DNP.
- 5.9 Certificar la afiliación del personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.



6. PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Toda la información, elementos y productos que desarrolle el Contratista con ocasión a la ejecución de este contrato, serán de propiedad del DNP.

7. REQUISITOS DE INFORMACIÓN

En el proceso solo podrán participar Personas Jurídicas, asociaciones (APCA – uniones temporales o consorcios entre Personas Jurídicas), y deberán acreditar una experiencia en contratos con objetos similares a los de la presente invitación, y que cumplan con todos los requisitos exigidos.

Todos los Proveedores Cotizantes deberán incluir la siguiente información y documentos en su cotización:

- (a) Certificado de existencia y representación legal con expedición no superior a treinta (30) días.
- (b) Confirmación escrita que autorice al signatario de la cotización a comprometer al oferente.
- (c) Portafolio actualizado con proyectos ejecutados.
- (d) Demostrar experiencia en ejecución de contratos con objetos similares a los de la presente invitación.

Para efectos de cumplir con lo anterior, deberán completar el siguiente cuadro, relacionando como mínimo tres (3) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años:

Nombre de la entidad con la cual suscribió el contrato	Identificación del contrato. Número y/o nombre	Objeto	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato

Para tal efecto, el oferente deberá allegar certificados de la experiencia en la provisión de los servicios que ofrecerá al DNP, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de las actas de liquidación de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada acta de liquidación, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar.

8. CALIFICACIÓN

Se evaluarán las cotizaciones presentadas tomando como criterios de evaluación para la adjudicación del contrato, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, la idoneidad del equipo presentado y la calidad del portafolio de proyectos realizados presentado, de aquellas que cumplan se hará la comparación de precios y se escogerá la más “baja”.

El Contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del oferente.

No se aceptan propuestas alternativas, so pena de que su propuesta sea rechazada.

Los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo especificado en la presente invitación, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

Nota. No se proyectan cantidades dado que es un contrato de suministro y se adquirirán los servicios de acuerdo con las necesidades que se presenten en el transcurso de la vigencia



9. CAUSALES DE RECHAZO

El DNP podrá rechazar cualquiera o todas las cotizaciones antes del acta de recomendación para suscripción del contrato, en los siguientes casos:

- Por la entrega extemporánea de la cotización o que no haya sido entregada de acuerdo con el protocolo establecido para tal fin por la Subdirección de Contratación, de acuerdo con las indicaciones de la Solicitud de Cotización.
- Cuando el DNP encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también están participando.
- Modificar el término de validez de la cotización señalado en la carta de presentación.
- Por las demás previstas en la ley y en las Políticas de Adquisiciones del BID.